



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	2019 00262 00
Demandantes:	Juan Manuel Henao Piedrahita y Luz Enit Agudelo Cardona
Auto:	034

### ASUNTO

Reanudar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

### CONSIDERACIONES

En auto calendado agosto 3 de 2020, la judicatura accedió a suspender el trámite del proceso, en pro de realizar la cancelación a patrimonio familiar constituida respecto el bien con matrícula inmobiliaria No. 375 – 74577 propiedad de los actores. Así, luego de arribada al expediente la escritura pública No. 2.388 mediante la cual se autoriza la cancelación aludida, se continuará con el curso del proceso fijando fecha y hora para adelantar la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

Para el efecto, las partes y sus apoderados, en el término de ejecutoria de este proveído, deben aportar el canal digital (dirección de correo electrónico) desde el cual comparecerán a la aludida diligencia.

De igual manera, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales.

De llegarse a aprobar el inventario y los avalúos, en la misma diligencia se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalar la hora de las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am), del día **ONCE (11) de febrero del año en curso**, para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de junio último.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

**SEGUNDO:** Las partes disponen del término de ejecutoria de este proveído para aportar el canal digital (dirección de correo electrónico) desde el cual comparecerán a la aludida diligencia.

**TERCERO:** Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.

**CUARTO:** De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y los avalúos presentados, seguidamente se decretará la partición y se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

Juez

República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia  
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por  
**estado 011**

Enero veintidós (22) de 2021

**Luis Eduardo Aragón Jaramillo**  
secretario

Proyectó: DYBN

**Firmado Por:**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7778d44e63ca44e29b985847c24b3f256a6231a1daac2b0280cb1ec433d88e96**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Documento generado en 21/01/2021 11:13:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**